

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL CONADEH EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, COMAYAGUA, EL PROGRESO, YORO, SANTA BÁRBARA, CHOLUTECA, LA PAZ, SANTA ROSA DE COPÁN y JUTICALPA

El presente contrato se celebra **ENTRE:**

- (1) La señora **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, nombrada para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de diciembre de 2020, autorizada por la ley para celebrar esta clase de actos, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominara "**EL COMPRADOR**". Para los fines pertinentes **EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, está ubicado en la Col. Florencia Sur, contiguo a Solaris, 50 mts de Farmacia Senros y;
- (2) El señor **ROMMEL GERARDO LOPEZ FAJARDO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad número 0401-1973-00567 con domicilio en la ciudad de San Marcos Ocotepeque y en tránsito por esta ciudad; actuando en su condición de gerente general y por ende representante legal de la Sociedad Mercantil denominada **PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. "PATS"**, según lo establecido en la Protocolización de Acta de Asamblea de socios de PATS, de fecha 04 de mayo del año 2018 ante los oficios del Notario Pablo Yovanni Valladares Ramírez; debidamente escrita con número treinta y seis (36), Tomo setenta y siete (77) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Ocotepeque; autorizado para la celebración de este tipo de actos y contratos y quien en adelante, se denominará "**EL VENDEDOR**". Para los fines pertinentes la Sociedad Mercantil denominada **PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. "PATS"**, está ubicada en la Residencial Villa Colonial, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfonos 8899-1395 y 2257-2189

POR CUANTO el Comprador ha llamado a Licitación Pública Nacional (LPN), **LPN CONADEH-005-2021** los Bienes y Servicios Conexos denominados: *Servicios de Vigilancia para las Oficinas del CONADEH en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Comayagua, El Progreso, Yoro, Santa Bárbara, Choluteca, La Paz, Santa Rosa de Copán y Juticalpa* dividido en once (11) lotes; teniendo como fecha de inicio en fecha siete (07) de enero del dos mil veintidós (2022) al seis (06) de enero del año dos mil veintitrés (2023). Aceptando la oferta de El Vendedor para el suministro de los once lotes ofertados de

dichos Bienes y Servicios, por ser la más idónea por razón de cumplimiento de todos los requisitos y por ser el precio más asequible, que en su totalidad suman la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,323,230.00) impuesto incluido**, que en adelante será denominado como "Precio del Contrato", el plazo comprendido será del 7 de enero 2022 al 6 de enero 2023. El precio de pago mensual por los once (11) lotes será de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.193,602.50)**

ESTIPULACIONES

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Vendedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Vendedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) *Formulario de Información del Oferente, Formulario de Presentación de la Oferta, Declaración Jurada Sobre Prohibiciones o Inhabilidades, La Declaración Jurada Sobre Respeto a Derechos Fundamentales de los Trabajadores y la Autorización para Verificación de Pago de Salarios.*
3. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Vendedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Vendedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Vendedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del

Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o

asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal...”.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. “EL COMPRADOR” y EL VENDEDOR” harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato.
2. En todo caso, contra la resolución que se emita en los casos de desacuerdo o controversia que no se resuelvan de manera amigable, mediante las negociaciones directas informales que sostengan las partes; “EL COMPRADOR” tendrá expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras que versan sobre la materia, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, en fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
EL COMPRADOR



ROMMEL GERARDO LOPEZ FAJARDO
EL VENDEDOR